

Procedimiento: Privacidad y búsquedas de estudiantes

Registros de estudiantes y sus bienes

Un estudiante está sujeto a registro por parte del personal del distrito si existen motivos razonables para sospechar que se descubrirá evidencia de una violación de la ley o de las reglas escolares. El personal de la escuela informará la actividad sospechosa de un estudiante al director antes de iniciar una búsqueda, excepto en situaciones de emergencia. Se requiere una búsqueda cuando existen motivos razonables para sospechar que un estudiante tiene un arma de fuego en los terrenos escolares, el transporte o en eventos escolares.

A. Establecer motivos razonables.

Antes de realizar una búsqueda se debe realizar la siguiente revisión de los fundamentos de la búsqueda:

1. Identificar: 1) la conducta, comportamiento o actividad sospechosa del estudiante; 2) la fuente de la información; y 3) la confiabilidad de la fuente de dicha información.
2. Si se pudiera confirmar la sospecha, ¿dicha conducta sería una violación de la ley o ¿reglas de la escuela?
3. ¿Es probable que el estudiante posea o haya ocultado algún artículo, material o sustancia que en sí misma esté prohibida o que sería evidencia de una violación de la ley o una regla escolar?

B. Realizar la búsqueda.

Si el director, o su designado, determina que existen motivos razonables para registrar la ropa, los efectos personales, el escritorio, el casillero, el área de almacenamiento asignada o el automóvil de un estudiante, la búsqueda se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Si se sospecha que hay evidencia de actividad criminal presente, y se recomendará el procesamiento por parte de las autoridades civiles si la búsqueda lo confirma, consulte a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la idoneidad de una búsqueda por parte de un oficial de la ley.
2. Si se sospecha evidencia de violación de una regla escolar, y si lo confirma el
La búsqueda se manejará únicamente como una acción disciplinaria del estudiante, proceda a la búsqueda pidiéndole al estudiante que retire todos los artículos de los bolsillos, carteras, carteras, mochilas, bolsas de gimnasia, etc.
3. Si el estudiante se niega a cooperar en una búsqueda personal, el estudiante debe ser retenido hasta que el padre o tutor del estudiante esté disponible para dar su consentimiento para la búsqueda. Si no se puede localizar a un padre o tutor en un tiempo razonable, el director puede realizar la búsqueda sin el consentimiento del estudiante.

Búsquedas de casilleros

Los casilleros, escritorios y áreas de almacenamiento son propiedad del distrito escolar. Cuando se le asigne un casillero, escritorio o área de almacenamiento, el estudiante será responsable de su cuidado adecuado. Un estudiante puede estar sujeto

a una multa por cualquier daño intencional a la propiedad de la escuela. Se anima a los estudiantes a mantener sus casilleros asignados cerrados y bajo llave.

El personal del distrito puede registrar el casillero o el área de almacenamiento de un estudiante si existen motivos razonables para sospechar que se descubrirá evidencia de una violación de la ley o de las reglas escolares. El personal de la escuela informará la actividad sospechosa de un estudiante al director antes de iniciar una búsqueda, excepto en situaciones de emergencia cuando el riesgo de daño a los estudiantes o al personal exige una acción inmediata.

Los directores de las escuelas deben consultar estos procedimientos para realizar búsquedas de estudiantes y sus propiedades como guía para establecer si una búsqueda es razonable dadas las circunstancias.

Los directores pueden registrar todos los casilleros, escritorios o áreas de almacenamiento sin previo aviso a los estudiantes y sin sospecha razonable de que la búsqueda arrojará evidencia de la violación de la ley o las reglas escolares por parte de cualquier estudiante en particular.

Se pueden realizar inspecciones administrativas o inspecciones de salud y bienestar en cualquier momento con el propósito de localizar libros de la biblioteca, libros de texto u otra propiedad escolar extraviados o para garantizar que todos los casilleros, escritorios o áreas de almacenamiento se mantengan limpios y libres de posibles riesgos para la salud o la seguridad. Las inspecciones periódicas de los casilleros reforzarán la propiedad de los casilleros por parte del distrito y la expectativa mínima de privacidad que los estudiantes tienen en el contenido de sus casilleros.

Durante una búsqueda de todos los casilleros de los estudiantes, si el funcionario escolar que realiza la búsqueda descubre algún contenedor dentro del casillero que pueda ocultar contrabando, el contenedor puede ser registrado de acuerdo con los procedimientos del distrito que rigen las búsquedas de los estudiantes y sus propiedades. Un "contenedor" para los fines de esta política puede incluir, entre otros: una prenda de vestir, un bolso, cartera, mochila, bolsa de gimnasia o cualquier otro artículo en el que se pueda ocultar material de contrabando.

Fecha de adopción: 13.09.05

Clasificación:

Fechas revisadas: 22.02.11

Revisado: 04.19